

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de san Lázaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas; y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de parte al editor, abonando además el coste de su impresión en el boletín oficial.

## BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno Político de esta provincia.*

El Excmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la península con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice en 1.º del actual al Ministerio de mi cargo lo siguiente.

«Los Sres Secretarios de las Cortes con fecha 26 de Febrero último me dijeron lo que sigue.  
»Las Cortes se han servido resolver que el Gobierno de S. M. al formar los reglamentos para la requisicion actual de caballos, tenga á bien dar las disposiciones convenientes, á fin de que se haga un censo de la ganaderia caballar de España, clasificada por géneros, edades, marca &c. para no carecer en adelanta de tan útiles datos.»

En su consecuencia, y persuadida S. M. la Reina Gobernadora de que de la reunion de estas importantes noticias, y de las observaciones que sobre ellas pueden hacer los criadores, los Ayuntamientos de los pueblos y las Diputaciones provinciales, debe resultar un conocimiento exacto de las causas que han contribuido al estado de decadencia en que se halla la cria del ganado caballar, no ménos que de los medios para removerlas y fomentar este precioso ramo de la riqueza pública, tan floreciente en otro tiempo y tan identificado con la prosperidad de la nacion se ha servido mandar lo siguiente.

Artículo 1.º En cumplimiento del citado acuerdo de las Cortes, se hará un registro general de todos los caballos, incluso los domados con destino á usos particulares, yeguas, potros y potrancas.

Art. 2.º Este registro se hará en cada pueblo por su respectivo Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde el recibo de esta orden, y se incluirán en él todas las cabezas que existen en su término, sean ó no vecinos del pueblo los criadores y dueños.

Art. 3.º Asistirá al registro un Albeitar, á lo menos, en calidad de perito, y practicará cuantas diligencias de su profesion le prescriba el Ayuntamiento ó sus comisionados para la mayor claridad y exactitud del registro.

Art. 4.º En este se expresarán los nombres de los dueños y criadores del ganado, el sexo de cada cabeza, la casta fina ó basta á que pertenezca su alzada, y la calidad de entero ó castrado, todo

con sujecion á los dos adjuntos modelos formados el primero para el ganado cerril, y el segundo para el domado.

Art. 5.º El registro original se conservará en el Ayuntamiento, el cual remitirá á la Diputacion provincial, en el término prefijado de un mes, una copia certificada de los totales de las diversas casillas que compongan el registro.

Art. 6.º Las Diputaciones provinciales examinarán detenidamente los testimonios de los pueblos; tomarán las medidas convenientes para corregir las inexactitudes ó faltas que advirtieren; formarán los estados de sus respectivas provincias, con distincion de partidos, y con arreglo á los citados modelos, y los remitirán con las observaciones que consideren oportunas al Ministerio de mi cargo por conducto de los Gefes políticos en el término de un mes contado desde el dia en que termine el plazo señalado á los Ayuntamientos para hacer el registro en sus pueblos respectivos.

Art. 7.º Las mismas Diputaciones, con conocimiento de las circunstancias de los pueblos, determinarán el modo y forma de llevar á efecto en ellos esta operacion, procurando que las medidas que adopten sean las menos molestas á los criadores y dueños del ganado, en cuanto no se opongan á la veracidad y exactitud; é impondrá y exigirán con aplicacion á los gastos que ocasione la formacion del registro, las multas en que pudieren incurrir los que por omision ó malicia falten á alguna de estas disposiciones ó de las que para su ejecucion ellas mismas adopten.

Art. 8.º Los Gefes políticos vigilarán sobre el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuidando con especialidad de que las operaciones se ejecuten en el término prefijado, y de que las Diputaciones provinciales hagan las observaciones oportunas al remitir los estados de sus provincias; é indicarán por su parte cuanto estimen conveniente para que el gobierno pueda formar un juicio exacto sobre el estado de este importante ramo de la riqueza pecuaria y medios de procurar su incremento.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Y se publica en el boletín oficial para su notoriedad, y que se lleve á efecto inmediatamente por todos los Ayuntamientos de esta provincia. *Guadalajara 16 de Junio de 1837.*—Pedro Gomez de la Serna.

**PROVINCIA DE..... (Córdoba.)**

**PARTIDO DE..... (Bujalance.)** AÑO DE 1837.

**PUEBLO DE..... (Morente.)**

Registro del ganado caballar cerril existente en este pueblo y su término, con distinción de castas y observaciones sobre este ramo de la riqueza pecuaria.

NOMBRES DE LOS dueños e iador.	Caballos puros		Echardos		Vacas		Total		Total de yeguas.	Total de potros	Casta fina		Casta basta		Total.	Total de potrancas	OBSERVACIONES.
	Echardos	Gañon.	Echardos	Gañon.	Echardos	Gañon.	Años que van a cumplir.	Años que van a cumplir.			Años que van a cumplir.	Años que van a cumplir.	Casta fina	Casta basta			
D. Juan Ramirez	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Tiene proyectado traer un caballo padre normando para cria de caballos de tiro.  De tantos años a esta parte van mejorándose, deteriorándose las castas, y aumentándose ó disminuyéndose la especie en este pueble, por tales ó otras causas &c.
D. Nicolás Blanco	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
D. F. B.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
El mismo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
C. A. G.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Totales.....	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	

**NUM. 2.**

**PROVINCIA DE..... (Córdoba.)**

**PARTIDO DE..... (Bujalance.)**

AÑO DE 1837.

**PUEBLO DE..... (Morente.)**

Registro del ganado caballar domado que existe en esta villa ó lugar y su término.

NOMBRES DE LOS dueños.	Casta		Total de caballos.	Total de yeguas.	Total de los dueños.	Total de los dueños.	Total de los dueños.	Total de los dueños.	Total de los dueños.
	Finca	Basta							
D. F. B.	1	1	2	2	2	2	2	2	2
El mismo	1	1	2	2	2	2	2	2	2
El mismo	1	1	2	2	2	2	2	2	2
C. A. G.	1	1	2	2	2	2	2	2	2
Totales.....	4	4	8	8	8	8	8	8	8

**CABALLOS DE CUATRO A SIETE AÑOS.**

NOMBRES DE LOS dueños.	Casta	Total de caballos.	Total de yeguas.	Total de los dueños.	Total de los dueños.	Total de los dueños.	Total de los dueños.	Total de los dueños.	Total de los dueños.
D. B. D.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
D. J. A.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
D. G. S.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
D. I. F.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Totales.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4

**CABALLOS DE SIETE AÑOS EN ADELANTE.**

NOMBRES DE LOS dueños.	Casta	Total de caballos.	Total de yeguas.	Total de los dueños.	Total de los dueños.	Total de los dueños.	Total de los dueños.	Total de los dueños.	Total de los dueños.
D. J. G.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
El mismo	1	1	1	1	1	1	1	1	1
D. B. Z.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
El mismo	1	1	1	1	1	1	1	1	1
El mismo	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Totales.....	5	5	5	5	5	5	5	5	5

**RESUMEN.**

EDADES.	Casta	Total de caballos.	Total de yeguas.	Total de los dueños.	Total de los dueños.	Total de los dueños.	Total de los dueños.	Total de los dueños.	Total de los dueños.
De 3 á 4 años	4	4	4	4	4	4	4	4	4
De 4 á 7 id.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4
De 7 años en adelante	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Totales.....	13	13	13	13	13	13	13	13	13

Intendencia de esta Provincia.

de este departamento á D. Domingo Miranda vecino de esta ciudad; y se anuncia en este periódico á fin de que sea tenido y reconocido por tal. =Guadalajara 18 de Junio de 1837.= Pedro Antonio Masuty.

Usando de la facultad que se ha servido conferir á esta Intendencia la Direccion general de Rentas, he nombrado interinamente en 10 del corriente Administrador de los ramos decimales

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la Provincia de Guadalajara.

ANUNCIO NUMERO 20.

LISTA de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de febrero é instruccion de 1.º de marzo del año proximo pasado han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados por los Señores Intendente Síndico Procurador y del que respectivamente han nombrado aquellos en uso del derecho que les concede el mismo Real decreto é instruccion con expresion del precio de su tasacion y demas datos que se especificarán.

Espediente 1.º Que pertenecieron al convento de Monjas de Valfermoso.

	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
Una viña en este término y pago de los Enjugaderos de quinientas vides, linda saliente y medio dia Don José Muñoz poniente Jose Garcia y norte Don Fausto Gascon tasada en. . . . .	500		
Otra en dicho término y sitio del Prado de doscientas cepas linda saliente un cerro medio dia viña de Doña Rosa Garcia poniente Guillermo Yela y norte Dionisio Diaz tasada en. . . . .	200		
Otra en id de otras doscientas vides linda saliente un cerro medio dia tierra que lleva Manuel Torres poniente el mismo y norte viña de Doña Rosa Garcia tasada en. . . . .	200		
Un majuelo en el sitio de Zambranos de cuatro mil cepas linda saliente un cerro medio dia viña de Matias Camarillo poniente otro cerro y norte tierras de las monjas de Cifuentes tasado en. . . . .	6000		
Otra viña un poco mas arriba de seiscientos ochenta cepas, que la divide una senda linda saliente un yermo medio dia viña de José Gomez poniente un cerro y norte viña de doña Catalina Gascon tasada en. . . . .	680		
Otra viña en dicho término y sitio de la Polla de doscientas cepas con nueve olivos en medio, linda saliente con la senda que va de Ciruelas á la Torre medio dia tierra de San Justo de Alcalá poniente dicha senda y norte viña de Don José Solana tasada en. . . . .	290		
Quince olivos en el sitio del Gaitan linda saliente otros de Rafael Barriopedro medio dia tierra de Don Fausto Gascon poniente tierra de Pedro Villaverde y norte majuelo de José Villaverde tiene una fanega de tierra tasada en. . . . .	240		
Otros seis olivos linda saliente con un cerro medio dia un vecino de la Torre poniente otro cerro y norte Don Lorenzo Romo tasados en. . . . .	80		
Otros doce olivos en dicho sitio linda saliente un cerro medio dia olivos de Francisco Muñoz poniente senda y norte tierra de la Capellania de Manuel Torres tasada en. . . . .	120		
Otro olivar de once pies donde dicen los arboles, llamado antes la Polla linda saliente Luis Contera medio dia otro de don Andres del Barrio, poniente un cerro y norte olivos de las Monjas de Santa Clara tasado en. . . . .	110		
Otro en la senda de los Aguilares de diez y siete pies linda saliente y medio dia la espresada senda poniente Laureano Trillo, y norte olivos de Don Lorenzo Romo tasado en. . . . .	255		
Otro de noventa pies donde dicen detras del Berrocal, linda saliente con el cerro medio dia olivos de un vecino de Ciruelas poniente la senda de Mohernando y norte olivos de un vecino de la Torre tasada en. . . . .	1000		

(Continuará)

IMPRENTA DE RUIZ, Y HERMANO.